



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Quinua con RUC. N° 20143629679, con domicilio legal en la Plaza principal N° 06, en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", representado por su Alcalde: **GARCIA HUAMAN Reginaldo**, debidamente acreditado con Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI. N° 09980259; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA a quien en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC N° 20143137296, con domicilio institucional en Portal Municipal N° 044 representado por el **Dr. Salomón Hugo AEDO MENDOZA**, debidamente acreditado con Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con D.N.I. N° 21453490. Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 141 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre.

El presente Convenio se regirá en los términos y condiciones que se especifican en las Clausulas siguientes:

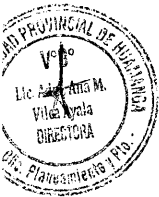
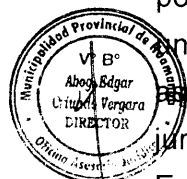
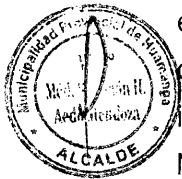
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen como finalidad brindar una óptima prestación de servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Es política de las gestiones municipales, el de fortalecer y engrandecer las actividades de sus municipios, para lo cual se celebran convenios interinstitucionales previa autorización y Acuerdo de Concejo Municipal, con la finalidad de lograr los objetivos generales de su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado - 1993
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes N° 27950, N° 29274 y N° 28543.





- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto:

La formulación de dos Ideas de Proyecto de "INSTALACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO" para el distrito de Quinua, que serán presentados al Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, de ser aprobado, la formulación del Perfil, expediente técnico y la ejecución será por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a asumir los costos de desplazamiento del consultor en la formulación de la Idea de Proyecto, así mismo brindar las facilidades en el recojo de información necesaria para el objeto del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL dispondrá de los recursos presupuestales para el pago al consultor por la formulación de las Ideas de Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la ejecución de la Idea de Proyecto, al término del cual podrá renovarse de acuerdo a la conveniencia de las partes; Debiendo ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, con un aviso previo por conducto notarial no menor de cinco (5) días calendarios, siempre que no existan pasantías o implementación de sistemas en estado de ejecución.

Las modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas del mismo, se ajustarán a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, lo que motiva la inclusión y suscripción de las Cláusulas Adicionales respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISION Y RESOLUCION

Ambas partes, podrán resolver el Convenio a solicitud de parte, con un aviso previo por conducto notarial no menor de diez (10) días calendarios, siempre que no existan pasantías o implementación de sistemas en estado de ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



De detectarse malos manejos de los recursos y/o uso distinto a los fines materia del presente Convenio, podrá iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, Interpretaciones, restricciones o ampliación que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, estimen conveniente realizar al presente Convenio, se efectuará mediante una Addenda.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en la ciudad de Ayacucho a los 16 días del mes de octubre de 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 26 OCT. 2015
Oficio Circ. Nº 2448-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: CONVENIO - 018-2015 - MPH
de fecha: 16 OCT. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

